

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19204

31/10/2017

53423

AUTOR/A: SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM); SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que el Centro Penitenciario de Asturias dispone de Autorización de vertido al dominio público hidráulico para las aguas residuales procedentes de sus instalaciones, otorgada por las Resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Norte de fechas 21/01/1993 y 12/07/1994 (Expediente V/33/01280). En dichas Resoluciones se establecen las condiciones bajo las que se puede autorizar el vertido, en concreto, las concentraciones máximas permitidas de los parámetros contaminantes (Valores límite de emisión).

Por otra parte, se informa que, con fecha 30/05/2014, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, acordó la incoación de un expediente sancionador contra el Centro Penitenciario de Asturias, como consecuencia de una denuncia formulada por la Junta de Personal de la Administración (de fecha 05/12/2013. Expediente de referencia S/33/0036/14/V). Así, por Resolución, de fecha 12/02/2015, se resolvió el citado expediente sancionador por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización de vertido.

Con fecha 18/12/2014, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP) presentó una copia del Proyecto “Mejora de Explotación y Eficiencia Energética de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Centro Penitenciario de Villabona”. En la Memoria del citado Proyecto se indica que su objeto es conseguir que el efluente tratado en la EDAR cumpla los valores límite de emisión de la autorización de vertido disminuyendo su consumo energético y mejorando, además, las labores de explotación.

Posteriormente, por Resolución de fecha 14/06/2016, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico modificó la Autorización de vertido al dominio público hidráulico, vinculándola a la ejecución de un Programa de Reducción de la Contaminación (vigente actualmente), y en el cual se establecen una serie de medidas a realizar. Esto se produjo como



consecuencia de la aprobación del Plan Hidrológico del Cantábrico¹ (2015-2021) -que establece, para cada masa de agua, los objetivos medioambientales y el horizonte de cumplimiento del buen estado ecológico y químico; y que prevé una fase inicial y una fase final (una vez hayan entrado en servicio y correcto funcionamiento las instalaciones de depuración indicadas en el Proyecto)-. Adicionalmente, cabe indicar que en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Cantábrico figura el Proyecto (V/33/01023), denominado “Saneamiento y EDAR de Villabona (Ayuntamiento de Llanera)”, en el que se prevé reservar espacio suficiente para permitir, en el futuro, el tratamiento de aguas residuales procedentes del Centro Penitenciario. Ello, en virtud del artículo 51.6 del Plan Hidrológico, se considera por parte del Organismo de Cuenca como opción preferente frente a la alternativa de la depuración individual del Centro Penitenciario.

Cabe señalar que la Autorización de vertido vigente establece la obligación de que su titular acredite periódicamente las condiciones en que vierte. En este caso, se debe presentar un control analítico cada trimestre, realizado y certificado por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica. Se considera que se cumplen los requisitos de la Autorización cuando todos los parámetros verifican los respectivos límites impuestos.

En este sentido se informa que, recientemente, se han realizado unas actuaciones en la EDAR por parte de la SIEP, para cumplir con los nuevos parámetros fijados como consecuencia del Plan Hidrológico del Cantábrico -que tiene como objetivo la reducción de agentes potencialmente perjudiciales para el medio ambiente y que fija de plazo para su cumplimiento el año 2021-.

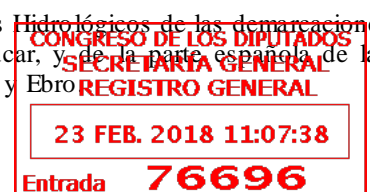
Se señala que está pendiente la actuación en el colector de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), debido a que, al encontrarse parte de este colector en propiedad privada, previamente se requiere una servidumbre de paso, ya solicitada.

De esta manera, la EDAR está prácticamente finalizada, salvo el citado colector, que es una actuación posterior del proyecto inicial previsto. Por ello, no ha sido recepcionada por la Dirección del Centro Penitenciario.

Cabe señalar, en este punto, que el procedimiento de recepción tiene varios pasos, que se inician con la recepción de la obra por parte del órgano de contratación (en este caso SIEP); con posterioridad se hacen las pruebas oportunas por parte del Centro Penitenciario y, en su caso, se procede a solicitar una mejor adecuación de alguna funcionalidad, como es el caso del colector, para su posterior prueba y recepción.

Asimismo, se indica que en el año 2017 se recibieron cuatro informes de controles analíticos realizados por la Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica correspondientes al vertido de la EDAR del Centro Penitenciario de Asturias. A la vista de los resultados de los análisis realizados, se puede concluir lo siguiente:

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro





- Muestra tomada el día 22/03/2017: Se incumplen los Valores límite de emisión autorizados para los parámetros: “Fosfatos”, “Fósforo total”, “Nitratos” y “Sólidos en suspensión”.
- Muestra tomada el día 05/06/2017: Se incumplen los Valores límite de emisión autorizados para los parámetros: “Fosfatos” y “Fósforo total”.
- Muestra tomada el día 20/09/2017: Se incumplen los Valores límite de emisión autorizados para los parámetros: “Amonio”, “Fosfatos” y “Fósforo total”.
- Muestra tomada el día 07/12/2017: Todos los parámetros se encontraban por debajo de sus valores de referencia, aunque muestra un ligero desequilibrio en los sólidos en suspensión, disfuncional con la serie histórica de recogidas de este indicador. Por ello, por parte del Centro Penitenciario se están tomando las medidas técnicas oportunas y se procederá a realizar otra analítica próximamente.

Debe tenerse en cuenta que para verificar el cumplimiento de los Valores límite de emisión se han considerado los establecidos para la “Fase inicial” del Programa de Reducción de la Contaminación, que es la que se corresponde con la situación anterior a la entrada en servicio de las nuevas instalaciones y mejoras incluidas en el Proyecto de “Mejora de Explotación y Eficiencia Energética de la EDAR del Centro Penitenciario de Villabona”. Por ello, una vez estas instalaciones y mejoras entren en servicio, los Valores límite de emisión exigibles serían aún más estrictos (los correspondientes a la “Fase final” del Programa de Reducción de la Contaminación).

Por último, cabe destacar que las reformas en todas las infraestructuras penitenciarias se vienen realizando con carácter periódico, al ser unas instalaciones que deben trabajar 365 días al año y que requieren actuaciones continuas en las mismas. Así, se destaca que en la ejecución del último Plan de Amortización y Creación de Establecimientos Penitenciarios se han realizado, por parte de SIEP, más de 130 actuaciones de rehabilitación en los Centros Penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior.

Madrid, 23 de febrero de 2018